12cy



# CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EQUIFAX URUGUAY S.A Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN

En la ciudad de Montevideo, el día 15 de noviembre de 2013, POR UNA PARTE: el Ing. Diego Kenny y el Cr. Martín Melos, en su calidad de Vicepresidente y de Gerente de Finanzas, respectivamente, en nombre y representación de Equifax Uruguay S.A. (antes Clearing de Informes S.A), con sede en Luis Alberto de Herrera 1248 piso 7 Torre 3 Complejo World Trade Center y POR OTRA PARTE: el Dr. Rodrigo Arocena Linn, en su calidad de Rector, en nombre y representación de la Universidad de la República y el Ec. Rodrigo Arim Ihlenfeld en calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, con sede en la calle Gonzalo Ramírez 1926

## QUIENES CONVIENEN:

# CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

El Instituto de Economía y el Instituto de Estadística de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República y Equifax Uruguay desean acordar la colaboración y el intercambio de información que permitan la realización de investigaciones de interés para ambas partes. Equifax Uruguay aportará datos relevantes para la elaboración de diferentes trabajos de investigación por parte del Instituto de Economía y del Instituto de Estadística de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración.

## CLAUSULA SEGUNDA - METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTOS

Los datos a proporcionar por Equifax Uruguay para la elaboración de estos trabajos serán datos disociados, en virtud de lo cual estos datos, en ningún caso, podrán vincularse a persona determinada y/o determinable.

Asimismo, la información a brindar será la relativa a los datos sociodemográficos y transaccionales de las personas físicas y jurídicas con las que cuenta Equifax Uruguay.

Dicha información se utilizará exclusivamente para que el Instituto de Economía y el Instituto de Estadística cumplan con sus cometidos sustantivos, no pudiendo ser usada con fines ajenos al presente convenio ni cederse a terceros bajo cualquier forma o modalidad. El medio de suministro lo determinará Equifax Uruguay.

X

El Instituto de Economía y el Instituto de Estadística estarán a cargo de las tareas de crítica, validación y procesamiento de los datos recibidos. En todos los casos, se

tomarán los recaudos correspondientes a efectos de preservar la confidencialidad de los datos y de ajustarse a todas las disposiciones que establezca la normativa vigente.

# CLÁUSULA TERCERA - ALCANCE DE LA INFORMACIÓN

Equifax Uruguay es un buró de crédito cuya actividad es almacenar datos para informar sobre la solvencia patrimonial y/o crediticia, incluyendo datos relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones de carácter comercial o crediticia que permitan evaluar la concertación de negocios en general, la conducta comercial o la capacidad de pago del titular de los datos. Los datos son obtenidos de fuentes de acceso público o procedentes de informaciones facilitadas por el acreedor o en las circunstancias previstas en la Ley 18.331 Protección de datos personales y Acción de "Habeas Data".

Si bien los datos que Equifax Uruguay suministrará son datos disociados, el Instituto de Economía y el Instituto de Estadística recibe los mismos, en pleno conocimiento de las eventuales acciones por rectificación, impetradas por cualquier persona física o jurídica, habilitadas por la legislación vigente, o que dichos datos no podrán ser utilizados con finalidades ajenas al proyecto de investigación que se realizará.-

## CLAUSULA CUARTA - DIVULGACIÓN

Estará a cargo de Instituto de Economía y del Instituto de Estadística, que la llevará a cabo por los mismos medios por los que divulga los resultados de todas sus tareas de carácter permanente (comunicados de prensa, página web, publicaciones, etc.).

En todos los casos, la información será difundida en carácter de producción conjunta de las dos instituciones intervinientes y se citará a Equifax Uruguay como fuente de la información de base.

Equifax Uruguay queda exonerada de cualquier responsabilidad, ya sea en cuanto al suministro de la información, la exactitud y vigencia de la misma, por su inadecuación a la realidad extrarregistral, así como por el uso que de la misma haga el Instituto de Economía y el Instituto de Estadística y demás aspectos derivados o conexos.

# CLÁUSULA QUINTA - PLAZO

El plazo del presente convenio es por un año a contar de la fecha, renovable automáticamente por períodos anuales, salvo que cualquiera de las dos partes expresare su voluntad de no renovarlo con una antelación no menor a 30 días del vencimiento del período vigente.



## CLÁUSULA SEXTA - INSTRUMENTACIÓN

Equifax Uruguay y el Instituto de Economía y de Estadística de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración designarán a las personas encargadas de la parte operativa.

Los detalles técnicos serán ajustados de común acuerdo entre las oficinas intervinientes.

Para constancia y previa lectura, se firman tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados precedentemente.

Dr Rodrigo Arocena Linn

Rector UdelaR

Ec. Rodrigo Arim Ihlenfeld

Decano FCCEEyA Ing. Diego Kenny Vicepresidente Equifax Uruguay S.A.

Cr. Martin Melos

Gerente de Finanzas Equifax Uruguay S.A.